Gobernación del Tolima

RESOLUCIÓN N° 0100

22 JUN 2022

"Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Constitución política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2021 y el Decreto Departamental 0262 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, en relación con el régimen de regalías y compensaciones, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad corresponderá a la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, así como de los ajustes de adición con recursos de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 asigna a los Departamentos la competencia para designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60%.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto Departamental 262 de 2021, para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, el concepto de viabilidad (aval sectorial) está a cargo de la Unidad Ejecutora correspondiente, mientras que la Secretaría de Planeación y TIC deberá emitir el formato de viabilidad.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Departamental 0262 de 2021, para la asignación para la inversión regional a cargo de los departamentos (60%), la priorización la realizará la Secretaría de Planeación y TIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, Adicionalmente, la aprobación de estos proyectos o ajustes en la ejecución del mismo, se realizará mediante acto administrativo expedido por el Gobernador, con fundamento en la viabilidad expedida por la respectiva Unidad Ejecutora o del sector.

Que la priorización de los proyectos de inversión y de los ajustes susceptibles de ser financiados con recursos del sistema general de regalías, para la asignación para la

inversión regional a cargo de los departamentos (60%), se adelantará revisando la concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal conforme a la ley bienal del presupuesto del SGR, el plan bienal de caja 2021 – 2022.

Que de conformidad con lo señalado en el Parágrafo Transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión, atenderá los requisitos sectoriales publicados por el Departamento Nacional de Planeación, mediante el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, soporte que define entre otros aspectos los requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

Que mediante radicado N°3832, el 06 de mayo del 2022, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento, en su condición de encargada de la revisión técnica para el proyecto de inversión denominado: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS DE LA VIA ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA Y MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con código BPIN 2022004730022, remitió a la Secretaría de Planeación y TIC, la solicitud de financiación con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional a cargo de los departamentos 60%.

Que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento, aportó los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud firmada
2. Aval Sectorial
3. Proyecto registrado en la MGA
4. Requisitos y soportes de acuerdo al Decreto 0262 de 2021.

Que la Secretaria de Infraestructura otorgó aval sectorial de fecha 26 de abril del 2022, para el proyecto denominado: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS DE LA VIA ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA Y MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con código BPIN 2022004730022, de la siguiente manera:

APORTANTE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE	VIGENCIA
Departamento TOLIMA	Asignación para la Inversión Regional 60%	Consultoria $ 247,277,802.00	2021 - 2022
Departamento TOLIMA	Asignación para la Inversión Regional 60%	Interventoria $47.270.727,00	2021 - 2022
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		**$294.548.529,00**	

Que la Secretaría de Planeación y TIC emitió el formato de viabilidad con concepto CUMPLE, para el proyecto de inversión denominado: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL

MEJORAMIENTO Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS DE LA VIA ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA Y MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con código BPIN 2022004730022.

Que la Secretaría de Planeación y TIC de conformidad con el artículo 39 del Decreto Departamental 0262 de 2021, certificó que se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal conforme a la Ley 2072 del 31 de diciembre del 2020 y al Art. 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 del 2020. Que la Secretaria de Planeación anexó certificación de cumplimiento de criterios de priorización, según lo establecido en los artículos 21 y 39 del Decreto Departamental 0262 del 2021.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el proyecto de inversión denominado: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS DE LA VIA ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA Y MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** con código BPIN 2022004730022, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022004730022	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS DE LA VIA ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA Y MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	TRANSPORTE	II	**$294.548.529,00**

Fuentes	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Valor
Dpto. TOLIMA	Asignación para la Inversión Regional 60%	2021- 2022	**$294.548.529,00**

ARTÍCULO 2. Designar como Unidad Ejecutora del proyecto denominado: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS DE LA VIA ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA Y MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con código BPIN 2022004730022, al Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima como Unidad Ejecutora será responsable del suministro y registro de información al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, la cual deberá ser veraz, oportuna e idónea, desde la aprobación hasta su cierre, así como de responder los requerimientos presentados por el DNP y demás instancias que lo requieran.

ARTÍCULO 4. Los recursos aprobados deberán ser ejecutados de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

ARTICULO 5. Comuníquese la presente decisión a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima, para que realice ante la Secretaria de Hacienda la solicitud de incorporación de recursos y el cargue de la información a las plataformas respectivas.

ARTICULO 6. Comuníquese la presente decisión a la Secretaría de Planeación y TIC del Departamento del Tolima, para que realice los trámites requeridos en las plataformas.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué, 22 JUN 2022

COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyectó: Álvaro Murillo Camargo – Profesional Universitario Secretaría de Planeación y TIC
Aprobó: Juan Pablo García Poveda – Secretario de Planeación y TIC
Revisó. Nidia Yurani Prieto Arango – Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos